



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
Formato Resoluciones		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 0020 del 30 de enero de 2026

"POR LA CUAL SE CONVOCA AL ACTO DE POSESIÓN DE LA AUTORIDAD TRADICIONAL Y CABILDANTES ELECTOS DEL CABILDO INDÍGENA INGA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2026 Y SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL EN DICHO ACTO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los artículos 287, 209, 211 y los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 89 de 1890 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales el derecho a gobernarse por autoridades propias y a ejercer las competencias que les correspondan, dentro de los límites de la Constitución y la ley, en desarrollo del principio de autonomía territorial.

Que el artículo 315 de la Constitución Política dispone que el Alcalde es la primera autoridad administrativa del municipio y, en tal condición, le corresponde dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de la Constitución, la ley y los actos administrativos, y adoptar las decisiones necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración municipal.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y participación, los cuales orientan la actuación de las autoridades administrativas en el ejercicio de sus competencias.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autoriza a las autoridades administrativas para delegar el ejercicio de funciones en sus subalternos, en los términos que señale la ley, como expresión de los principios de eficiencia y desconcentración administrativa.

Que el artículo 7 de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y el artículo 246 superior garantiza a las autoridades de los pueblos indígenas el ejercicio de funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos.

Que el artículo 330 de la Constitución Política reconoce a los pueblos indígenas el derecho a gobernarse por autoridades propias, de acuerdo con sus usos y costumbres, y a ejercer funciones de administración interna en sus territorios.

Que la Ley 89 de 1890, reconoce la existencia de los cabildos indígenas como formas propias de organización y gobierno, así como la legitimidad de sus autoridades tradicionales.

Que la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, atribuye al Alcalde la dirección del gobierno y de la administración municipal, así como la facultad de expedir los actos administrativos necesarios para asegurar el cumplimiento de la Constitución y la ley.

Que la Ley 489 de 1998 desarrolla el régimen de la función administrativa y de la delegación, y autoriza a los jefes de los organismos y entidades administrativas a delegar funciones en los empleados de los niveles directivo y asesor, mediante acto administrativo expreso, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al delegante.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 10 de la misma ley establece que, en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, obliga al Estado colombiano a reconocer y respetar las instituciones representativas de los pueblos indígenas y a garantizar su participación efectiva en las decisiones que los afectan, en el marco del respeto por su identidad cultural y organizativa.

Que corresponde a las autoridades municipales promover relaciones de coordinación, respeto y colaboración con las autoridades indígenas asentadas en su jurisdicción, en armonía con los principios de pluralismo, interculturalidad y autonomía territorial.

Que el Cabildo Indígena Inga de San José de Cúcuta ha elegido, conforme a sus usos y costumbres, ha elegido a su Autoridad Tradicional y Cabildantes para la vigencia 2026 tal y como consta en el Acta de Constitución suscrita el veintiséis (26) de

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 2 de 2

noviembre de dos mil veinticinco (2025) y presentada al Despacho de la Secretaría Privada para su trámite pertinente, el día doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) con radicado No. 2025190031277912, a través del cual el señor VICTOR MANUEL TISOY TISOY, Taita Gobernador vigencia 2025, y la señora ANA MERCEDES TANDIOY CHASOY, Mama Gobernadora vigencia 2026, solicitan la realización del acto de posesión de los cabildantes de la comunidad para el periodo 2026.

Que la administración municipal ha dispuesto como fecha para la realización de dicho acto de posesión, el dia martes tres (03) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 a.m., el cual se llevará a cabo en el Despacho del Alcalde Municipal, ubicado en el Palacio Municipal.

Que, en atención a la importancia institucional y cultural del acto de posesión de las autoridades tradicionales del Cabildo Indígena Inga, resulta pertinente convocarlo y delegar la representación del Alcalde Municipal en dicho evento en la funcionaria BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO, en su condición de Secretaria Privada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. Convocar al acto de posesión de la Autoridad Tradicional y Cabildantes electos del Cabildo Indígena Inga de San José de Cúcuta vigencia 2026, el cual se realizará de la siguiente manera:

Fecha: Tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Hora: 8:00 a.m.

Lugar: Despacho del Alcalde Municipal, Palacio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegación. Delegar en la funcionaria BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO, en calidad de Secretaria Privada de San José de Cúcuta, la participación y representación del Alcalde Municipal en el acto de posesión de la Autoridad Tradicional y Cabildantes electos del Cabildo Indígena Inga de San José de Cúcuta vigencia 2026.

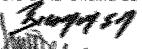
ARTÍCULO TERCERO: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las autoridades y miembros del Cabildo Indígena Inga de San José de Cúcuta, dependencias de la administración municipal y demás entidades interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Firma No. 20260130-03

Aprobó: Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica
Aprobó: Bieman Suárez – Secretario General 
Revisó: Clara Paola Aguilar – Asesora Jurídica 
Firma No: 30012026-13
Proyectó: Daniela Valentina Rangel Angulo – Profesional Jurídica de la Secretaría Privada 